

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS EFS E INDICADORES DE RENDIMIENTO (CEDEIR) DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS)

Antecedentes

- a. Resolución de creación adoptada por la X Asamblea General de la OLACEFS del 24 de noviembre de 2001, celebrada en Brasilia, Brasil.
- b. Carta Constitutiva de la OLACEFS aprobada en la XXII Asamblea General, celebrada en Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIV Asamblea General, Perú 2014.
- c. Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS aprobada en la XXII Asamblea General, Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIV Asamblea General, Perú 2014 y por la XXVI Asamblea General, República Dominicana 2016.
- d. Guía Operativa para el Funcionamiento de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. De la Comisión. La Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores del Rendimiento, CEDEIR, es un órgano técnico de la OLACEFS, destinado a gestionar el conocimiento en beneficio de la Organización y las EFS miembros, en temas vinculados con la evaluación del desempeño, la gestión estratégica y su control.

Artículo 2. Objetivo General.

La CEDEIR tiene como objetivo general propiciar y promover el desarrollo de la Organización y sus miembros, en materia de Evaluación del Desempeño, Gestión Estratégica y su Control I.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

Son objetivos específicos de la CEDEIR

- a) Desarrollar y aplicar metodologías y estrategias para la evaluación del desempeño y la gestión estratégica y ponerlas a disposición de la OLACEFS.
- b) Promover la implementación de metodologías de evaluación de desempeño en la Organización y sus miembros que lo requieran.
- c) Monitorear y evaluar el uso o aplicación de las metodologías y estrategias propuestas.
- d) Sensibilizar y difundir los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas en la región.
- e) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con otras organizaciones internacionales.

Artículo 4. Funciones de la Comisión.

Son funciones de la Comisión:

- a) Generar toda clase de iniciativas que conlleven mejoras en la Organización y sus miembros, en el ámbito de sus competencias.
- b) Elaborar el POA, con los objetivos, tareas, responsables y presupuesto solicitado, según los formatos y tiempos que para estos efectos defina la Secretaría Ejecutiva.
- c) Retroalimentar los subsecuentes planes de trabajo considerando las directrices y observaciones tanto de la Asamblea General, del Consejo Directivo, y las sugerencias que pudiera realizar la Secretaría Ejecutiva.

- d) Elaborar el Informe Anual de Actividades y, cuando sea solicitado, ponerlo a disposición de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.
- e) Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva el material actualizado de las labores ejecutadas para ser publicado en el Portal Web de la OLACEFS.
- f) Promover y difundir la labor del Comité y/o Comisión dentro de la OLACEFS, entre organizaciones afines a sus temáticas, académicos u otros, como también en la comunidad internacional.
- g) Participar y mantener las coordinaciones que correspondan según lo solicitado por el Consejo Directivo, Presidencia y Secretaría Ejecutiva.
- h) Propender a la realización de trabajos conjuntos con otras Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo, a fin de lograr abordajes integrados que potencien los resultados esperados, según sea el caso.

CAPÍTULO II

De los Miembros de la Comisión

Artículo 5. De la Membresía. Podrán ser miembros de la CEDEIR los miembros de la Organización que lo soliciten, por escrito, ante la Presidencia de la Comisión.

Artículo 6. Responsabilidades de los miembros. Son responsabilidades de sus miembros:

- a) Desarrollar las acciones solicitadas por la Presidencia de la Comisión o comprometidas por sus miembros.
- b) Prestar las colaboraciones, análisis técnicos y otras actividades que permitan desarrollar adecuadamente la labor encomendada.
- c) Promover y difundir la labor realizada por el equipo de trabajo, con la comunidad internacional, como con organizaciones afines a sus temáticas académicas y otros.

CAPÍTULO III

Del Funcionamiento de la Comisión

Artículo 7. Elección de la Presidencia. El Presidente de la Comisión será designado entre los miembros plenos y por mayoría simple.

Artículo 8. Ejercicio de la Presidencia. La Presidencia de la Comisión se ejercerá por un periodo de tres años, con la posibilidad de reelección por un período adicional. El miembro pleno que haya ejercido la Presidencia, para presentar una nueva postulación, deberá esperar el transcurso de un período.

El ejercicio del cargo de Presidente comenzará el 1 de enero del año siguiente de su elección y culminará el 31 de diciembre del año en que se complete el mandato.

El cambio o relevo de la Presidencia deberá ser realizado en los términos establecidos en las Guías Operativa para el funcionamiento de Comités Comisiones y Grupos de Trabajo y de traspaso de la Presidencia, en lo pertinente.

Artículo 9. Funciones de la Presidencia. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer la representación de la Comisión ante los demás órganos de la OLACEFS.
- b) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el plan operativo anual y el informe final de actividades anual de la Comisión.

- c) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales cuando sea convocado o se le conceda audiencia.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- e) Presentar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General la rendición de cuentas de los recursos utilizados, cuando corresponda.
- f) Promover y difundir la labor realizada por la Comisión en la Región y la comunidad internacional.
- g) Presentar ante la Asamblea General los avances y trabajos realizados de forma anual, sin perjuicio de las solicitudes que pudiera realizar la Secretaría Ejecutiva durante el año.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás tareas que le encomiende la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Artículo 10. Responsabilidades de la Presidencia de la CEDEIR

Son responsabilidades de la Presidencia:

- a) Asumir el liderazgo de la tarea encomendada, promoviendo para estos efectos la participación y colaboración de las otras EFS miembros.
- b) Recibir los aportes de las otras EFS miembros, sean o no del equipo de trabajo, acorde a los objetivos y actividades declaradas en el POA respectivo.
- c) Informar a las instancias de la OLACEFS que correspondan, de los avances logrados en el tema.
- d) Mantener información actualizada, tanto al interior del órgano, como en el Portal OLACEFS, de las acciones y resultados alcanzados.
- e) Promover y difundir la labor realizada por el equipo de trabajo, en la comunidad internacional, como con organizaciones afines a su temática, académicos y otros.

Artículo 11. Reuniones. Las reuniones se llevarán a cabo preferentemente con la máxima autoridad de las EFS miembros; sin embargo, cuando esto no sea posible, podrá hacerse representar por otro funcionario, quien deberá conocer todo lo concerniente a las actividades del Comité y el avance de la(s) asignación(es) que le fuera(n) encomendada(s) a su EFS

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de fomentar la eficiencia y la eficacia del Comité y optimizar el uso de los recursos propios de la OLACEFS, se priorizará la realización de reuniones virtuales.

La planificación y ejecución de las reuniones se regirá por la Guía de Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo de la OLACEFS.

Artículo 12. Decisiones de la Comisión. Los acuerdos o decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de todos sus miembros. En el supuesto de no lograrse el consenso, la decisión será tomada por mayoría simple con el voto adicional dirimente del Presidente.

Finalizada la reunión la Presidencia procederá a la redacción del Acta pertinente, en la cual constarán las decisiones adoptadas, que circulará entre las EFS miembros.

CAPÍTULO IV

De las Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Vigencia. El presente documento entrará en vigencia a partir de la aprobación por la Asamblea General de la Organización.